

SERVICIO DE VIVIENDA

C/ ALHÓNDIGA, 1-1º

31002 PAMPLONA

El Consejero de Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 178/2019, de 16 de abril, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de la Comunidad Foral de Navarra.

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia plena y exclusiva en materia de vivienda, conforme el artículo 44.1 de la LORAFNA, y por tanto debe establecer las condiciones que hagan posible el derecho a disfrutar de una de vivienda digna y adecuada, reconocido en el artículo 47 de la Constitución.

Por Real Decreto 1484/1985, de 1 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Foral de Navarra los servicios de control de calidad en la edificación y la vivienda.

La exigencia de condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas deriva del derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna. Tal derecho es independiente de la forma de tenencia y acceso a la vivienda y debe asegurar que esta reúna unas condiciones mínimas para ser ocupada como alojamiento habitual de una persona.

La normativa vigente en materia de habitabilidad es el Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo. El motivo principal que justifica la necesidad de su modificación es claro: han transcurrido más de 15 años desde su aprobación y se han producido no solo cambios normativos técnicos importantes sino también cambios sociales que hacen necesario actualizar o revisar el texto existente.

De este modo, procede emprender las tareas de redacción y elaboración de un nuevo Decreto Foral por el que se regulen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regulen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Designar al Servicio de Vivienda como órgano encargado de la elaboración y tramitación del Decreto Foral, y encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales las tareas de apoyo y coordinación de los trabajos.

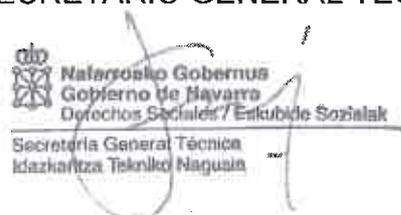
Tercero.- Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al Servicio de Vivienda y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, a dieciseis de abril de dos mil diecinueve. El Consejero De Derechos Sociales. Miguel Laparra Navarro.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Javier Piquer Lapuerta